



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**



RESOLUCIÓN No. 016
(31 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LA PRIMERA Y TERCERA PLANTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA 32 DEL BARRIO ALVERNIA, IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL NO. 01-0-03101 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS PUTUMAYO. APRUEBA UNA PÓLIZA

La directora del IMTRAM del municipio de Puerto Asís (Putumayo)

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

A través de la Contratación Pública, le es posible a las Entidades Estales cumplir con funciones, objetivos, programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades; los procesos de selección poseen varias etapas fundamentales que garantizan el éxito del mismo, entre las cuales se encuentra la etapa precontractual, de la cual hacen parte algunos documentos tales como Análisis del sector y Estudios Previos, los cuales son fundamentales para establecer obligaciones, requerimientos, valores, conveniencia y oportunidad para adelantar los diferentes procesos contractuales, al igual que los criterios que se deben cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad.

Así las cosas, es decir, considerando que las diferentes actuaciones administrativas que desarrolla el IMTRAM deben darse o efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los diferentes postulados normativos que regulan la materia, y considerando que la materialización de estas actuaciones administrativas como la efectividad y garantía de los fines esenciales del Estado, se configura la necesidad, de contar con un lugar apto y adecuado, que cuente con la idoneidad necesaria para mitigar la carencia de bien inmueble que facilite la prestación de servicio para el funcionamiento administrativo en cumplimiento de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, toda vez que el IMTRAM no cuenta con locales e instalaciones para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones como autoridad de tránsito, por lo anterior, la entidad se ve en la necesidad de contratar el arrendamiento de un inmueble; que se encuentra en un lugar estratégico para el funcionamiento y optima de la prestación de los servicios de tránsito y para la comunidad.

La gestión contractual debe discurrir en estricto cumplimiento de los parámetros legales y las Entidades Estatales deben garantizar el lleno de los derechos constitucionales de la comunidad, esto se traduce en una Administración mucho más ágil, respetuosa del cumplimiento de las



Oficina Ubicada en la calle 10 #30-60 Barrio Alvernia
Teléfono (608) 422 1143 – NIT: 900.545.801-7
Email- transitopuertoasis@hotmail.com
Puerto Asís - Putumayo

normas y para cumplir con este propósito debe contar con, de modo que pueda desarrollar las competencias de la entidad.

Con el fin de adelantar las tareas de las Entidades Estatales el Gobierno Nacional y el Congreso de la República han trazado los lineamientos y procedimientos mediante la expedición de normas y leyes que rigen los procesos contractuales, donde es el ordenador del gasto, ostenta la obligación legal de velar por todos y cada uno de estos procesos, conforme a las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

Bajo la normatividad vigente no se puede permitir que surjan espacios que admitan discrecionalidad o margen de interpretación so pena de la comisión de hechos disciplinables y en general, sancionables en lo asociado a los procesos contractuales, dicho lo anterior se requiere que la entidad cuente con personal que brinde la experiencia necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones regidas en torno a las necesidades y actividades propias de los procesos contractuales demandados por el Instituto.

El decreto 3576 del 2009 en su **Artículo 83. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Formula lo siguiente: inciso 1 y 4:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.

Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.

El Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad de Puerto Asís no cuenta con un bien inmueble que permita satisfacer su necesidad y la ubicación del bien inmueble se constituye en un lugar privilegiado y estratégico para la prestación de un servicio público, toda vez que se encuentra en un área de influencia y de fácil acceso para la comunidad.

El equipo administrativo del Imtram, realizo la búsqueda con posterioridad, de un bien inmueble, que cumpliera con las características necesarias que permitan un normal funcionamiento de las oficinas del Instituto, las características que se buscan son: la ubicación de la infraestructura, acceso de vehículos, instalaciones internas en buen estado, tamaño acorde a la necesidad y calidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta lo anterior se pudo constatar, que el predio ubicado En La Calle 10 Con Carrera 32 Del Barrio Alvernia, Identificado Con Ficha Catastral No. 01-0-03101 cuenta con todas las características necesarias para el funcionamiento de la planta administrativa del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM del municipio de Puerto Asís Caquetá.

Por la necesidad de prestar un mejor servicio, se requiere alquilar el primer y tercer piso del bien inmueble ubicado en la calle 10 con carrera 32 del barrio Alvernia, el cual llena las expectativas y ventajas económicas requeridas para el funcionamiento de las oficinas administrativas del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**



IMTRAM, por cuanto cuenta con un espacio cerrado y seguro que facilita la prestación del servicio.

Que para suplir esta necesidad el Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM, requiere contratar el arrendamiento del siguiente bien inmueble:

LINDEROS: (OCCIDENTE: Mide 208.84 Mtrs2 Colinda con LIZARDO FLOREZ; ORIENTE: Mide 22.70 Metros Lineales ANTONIO DIAZ; NORTE: Mide 22.70 Metros Lineales colinda con la Calle pública 10 A Y SUR: Colinda con LUIS EDUARDO BENAVIDES MADROÑERO cercos al medio y encierra.

PROPIEDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con el certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. (P), con matrícula Inmobiliaria No. 442-7130, el bien inmueble pertenece a la empresa ARMIDA S.A.S ZOMAC, identificada con NIT 901.060.550-4 de propiedad de la señora MARIA ARMIDA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No 41.102.666 De Puerto Asís (Putumayo).

Que, en fundamento en lo anterior, se pretende realizar un contrato entre **El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís** y la empresa **ARMIDA S.A.S ZOMAC**, identificada con NIT 901.060.550-4 de propiedad de la señora **MARIA ARMIDA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.102.666 De Puerto Asís (Putumayo), se celebrará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.

Que el valor del contrato de arrendamiento será por **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$38.951.000) M/CTE.**

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de una contratación directa entre el entre **El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís** y la empresa **ARMIDA S.A.S ZOMAC**, identificada con NIT 901.060.550-4 de propiedad de la señora **MARIA ARMIDA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.102.666 De Puerto Asís (Putumayo), cuyo objeto es: **"CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LA PRIMERA Y TERCERA PLANTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA 32 DEL BARRIO ALVERNIA, IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL No. 01-0-03101 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS PUTUMAYO"**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la parte considerativa de esta resolución.

Para el efecto, el presupuesto del contrato es por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$38.951.000) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437.



Oficina Ubicada en la calle 10 #30-60 Barrio Alvernia
Teléfono (608) 422 1143 – NIT: 900.545.801-7
Email- transitopuertoasis@hotmail.com
Puerto Asís - Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**



ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Asís, a los treinta y un día (31) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES
DIRECTORA IMTRAM

Proyectó	GRUPO EMPRESARIAL GEA S.AS./ ASESOR CONTRACTUAL	R/L BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ	
----------	---	-----------------------------	--



Oficina Ubicada en la calle 10 #30-60 Barrio Alvernia
Teléfono (608) 422 1143 – NIT: 900.545.801-7
Email- transitopuertoasis@hotmail.com
Puerto Asís - Putumayo